

biano, en nombre y representación de «Libertur, S. A.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene los artículos 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio; y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y el artículo 1.º del Real Decreto 2677/1977, de 6 de octubre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Libertur, S. A.», con el número 830 de orden y Casa Central en Madrid, Jacometrezo, 4, 3.º 3, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio; Reglamento de 9 de agosto, y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de julio de 1982.

GAMIR CASARES

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

## ADMINISTRACION LOCAL

20982

RESOLUCION de 5 de agosto de 1982, del Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz), por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno de esta ciudad de San Fernando, en sesión celebrada el día 21 de junio del año actual, acordó iniciar el expediente de expropiación de las fincas afectadas por la obra de apertura y urbanización de la ronda Sur, tramo comprendido entre la Venta de Vargas y El Zaporito, aprobándose la declaración de urgencia de esta expropiación, por lo que se consideran implícitas las declaraciones de utilidad pública y necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Por acuerdo plenario de fecha 30 de julio del año actual, se ha acordado convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta, para que comparezcan en la Casa Consistorial de esta ciudad, al objeto de trasladarse, si se estimare oportuno, al propio terreno para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas, con arreglo al siguiente calendario y horario:

Día 7 de septiembre de 1982.—Fincas número 1 a la 6, á las diez horas.

Día 7 de septiembre de 1982.—Fincas número 7 a la 10', a las once horas.

Día 7 de septiembre de 1982.—Fincas números 11 a la 16, a las doce horas.

A estas diligencias deberán asistir los interesados personalmente o por medio de Apoderado notarial para actuar en su nombre, aportando los documentos registrales acreditativos de su titularidad y los recibos de los dos últimos años de la Contribución, pudiéndose hacer acompañar, si lo estiman oportuno, y a su costa, de Perito o Notario.

Los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos o intereses directos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la relación, podrán formular alegaciones por escrito en el plazo de quince días a contar del siguiente

al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado», para subsanar errores y completar datos declaratorios o justificaciones en su calidad de afectados por la expropiación. El expediente y planos podrán ser examinados durante dicho periodo en la Unidad Administrativa 4.º de la Secretaría municipal, en horas hábiles de oficina.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Fernando, 5 de agosto de 1982.—El Secretario general accidental.—13.165-E.

### RELACION DE FINCAS AFECTADAS

Finca número	Propietario	Clase de terreno	Superficie aproximada m²
1	D.ª Francisca de la Flor Roldán.	Almacén ... ..	254
1'	D. José M. Guerra Rivera ... ..	Industria .. ..	254
2	D.ª Francisca de la Flor Roldán.	Vivienda ... ..	96
3	D. Antonio Serrano Aranda ... ..	Terrenos ... ..	798
3'	D. Rafael Ruiz Benítez ... ..	Galleras ... ..	65
4	Herederos de don Baldomero Ortega Martínez ... ..	Vivienda y tierras ... ..	1.744
5	D. Manuel Bea Gutiérrez ... ..	Almacén y terrenos ... ..	360
6	D. Manuel Bea Gutiérrez ... ..	Terrenos ... ..	360
6'	D. Andrés Villalba Galván ... ..	Almacén maderas ... ..	360
7	D. Andrés Villalba Galván ... ..	Industria ... ..	427
8	D. Andrés Villalba Galván ... ..	Vivienda ... ..	42
8'	D. Diego Aragón ... ..	Bar ... ..	20
8''	D.ª Rosario García Rodríguez ... ..	Vivienda ... ..	22
9	D. Andrés Villalba Galván ... ..	Vivienda ... ..	24
9'	D. Juan M. Benítez Galván ... ..	Vivienda ... ..	24
10	D. Andrés Villalba Galván ... ..	Vivienda ... ..	36
10'	D.ª Carmen Domínguez Rubio ... ..	Vivienda ... ..	36
11	D. José Múgica Salsamendi ... ..	Vivienda ... ..	70
12	D. José Múgica Salsamendi ... ..	Almacén ... ..	600
12'	D. Francisco Antonio Luna ... ..	Industria ... ..	600
13	D. Fernando Pecci Tocino ... ..	Vivienda y tierra ... ..	1.600
14	D.ª Encarnación Capinete Busto.	Vivienda ... ..	37
15	D. Antonio Fernández Betanzos.	Vivienda ... ..	46
16	D. José María Fernández Zaccarías ... ..	Vivienda ... ..	35

20983

RESOLUCION de 11 de agosto de 1982, de la Diputación Provincial de Avila, por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.

Declarada de urgencia al amparo del Real Decreto de 17 de febrero de 1978, Real Decreto de 16 de junio de 1979, Real Decreto de 29 de agosto de 1980 y Real Decreto de 3 de julio de 1981 la expropiación de los terrenos necesarios para la constitución de una servidumbre de acueducto en una anchura de 1,50 metros y una profundidad de 2,50 metros, en finca sita en el término municipal de Malpartida de Corneja, esta Presidencia ha resuelto señalar el día 8 de septiembre de 1982, a las diez horas y treinta minutos, para proceder en la Casa Consistorial de Malpartida de Corneja, sin perjuicio de practicar reconocimiento del terreno, si se estimara pertinente a instancia de parte, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados. No obstante la presente inserción en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la provincia y en periódico «El Diario de Avila», dicho señalamiento será notificado por cédula a los señores afectados, comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de anuncios de esta Corporación, los cuales podrán asistir al acto acompañados de Peritos y de Notarios, así como formular alegaciones al solo efecto de subsanar los posibles errores de que pudiera adolecer la relación aludida, mediante escrito dirigido a la Presidencia de la Diputación o bien en el momento mismo del levantamiento del acta correspondiente.

#### Relación de propietarios

Propietario: Ricardo Peral Vaquero. Domicilio: Malpartida de Corneja. Polígono y parcela: Polígono I, parcela 9. Líquido imponible: 1.900 pesetas. Cultivo: Pradera 2.ª Metros lineales tubería: 56. Metros cuadrados a ocupar: 84.

Avila, 11 de agosto de 1982.—El Presidente.—El Secretario general.—7.827-A.